

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Orden sobre subvenciones a Centrales Sindicales en materia de inversiones III.A.1026

Con el fin de contribuir a que las Centrales Sindicales que operan en el ámbito de La Rioja, puedan disponer de locales y material adecuado, en su labor de colaboración con esta Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, en materia de formación, divulgación y de las actividades que le son propias para con los trabajadores.

En orden a lo que antecede.

DISPONGO

Artículo 1º.— Por la presente norma, dentro de los límites determinados por las disponibilidades presupuestarias, se recoge una línea de ayudas a las Centrales Sindicales que operan en La Rioja, para proyectos de inversiones y adquisición de material.

Artículo 2º.— Será objeto de apoyo:

1.— La reforma o mantenimiento de locales.

2.— La adquisición de material.

Artículo 3º.— Las peticiones de otorgamiento de subvención serán solicitadas con anterioridad al inicio de las obras o adquisiciones subvencionables.

Artículo 4º.— Para acogerse a las ayudas descritas en la presente Orden, se deberá aportar la siguiente documentación:

1.— Memoria justificativa de la reforma o adquisición.

2.— Factura proforma para adquisiciones.

3.— Para reformas cuyo importe sea inferior a 2.500.000 pesetas memoria con relación valorada, redactada por un técnico competente.

4.— Para reformas cuyo importe sea superior a 2.500.000 pesetas Proyecto Técnico. Siendo preceptivo, con carácter previo a la concesión de la subvención,

informe expedido por el Colegio Oficial correspondiente, por técnico competente o bien por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

5.— Certificación acreditativa del compromiso de la Central Sindical de asumir la financiación del gasto no subvencionado.

6.— Cuanta información complementaria se considere necesaria por la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

Artículo 5º.— El plazo de presentación de solicitudes finalizará una vez transcurridos veinte días naturales desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 6º.— El importe de la subvención que se conceda será destinado a la financiación de la actuación para la que se hubiere solicitado, quedando facultada la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio para establecer el sistema de vigilancia y control que estime adecuado.

Artículo 7º.— El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

1. Para adquisiciones, la totalidad de la subvención concedida previa presentación de factura y comprobación por parte de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio de la adquisición y características del material.

2. En obras, el 70% una vez se haya comprobado la iniciación de la obra. Realizada la actuación subvencionable y comprobada la conformidad por la Comunidad Autónoma de La Rioja, y previa presentación de factura, se procederá al abono del resto de la subvención concedida, 30%.

Artículo 8º.— Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, se emitirá el correspondiente certificado de comprobación de la realización del hecho subvencionable, que junto con la documentación señalada en el artículo anterior, servirá de base para tramitar el correspondiente mandamiento de pago.

Artículo 9º.— Las actuaciones subvencionadas deben estar finalizadas para antes del día 31 de diciembre de 1990.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 23 de Julio de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de providencia de embargo

III.C. 1089

El Recaudador de este Ayuntamiento, don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En procedimiento ejecutivo que se le instruye por débitos a la Hacienda Local del excmo. Ayuntamiento de Calahorra, a los deudores Consuelo Rodríguez Pérez y Hermanos con domicilio desconocido, en esta Recaudación, y por los conceptos impositivos de Ejecuciones Subsidiarias derribo y desescombros del edificio número 42 de la calle El Cabezo de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, don Dionisio Ortega Anguiano el siguiente acto.

Providencia.— Notificada con fecha 18 de enero de 1990, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, que corresponde al ejercicio de 1986, por el concepto de ejecuciones subsidiarias, por un principal de 650.335 pesetas más 130.067 pesetas de recargo de apremio y 75 pesetas de gastos; y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos, en uso de las facultades que me confiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la trab: de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación, sin que en ningún caso pueda posponerse en el orden al embargo en metálico.

Lo que traslado a Vd. informándole que transcurridos dos días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, se dará cumplimiento a la providencia que antecede.

Contra esta Resolución pueden interponer recurso dentro de los quince días siguientes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, de acuerdo con el artículo 187 de dicho cuerpo legal.

Se le advierte, que el recurso no suspende el procedimiento excepto en los supuestos del artículo 190 del R.G.R.

En Calahorra, a 24 de julio de 1990.— El Recaudador Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990 III.C.1093

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capítulos es: como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	208.000
2	Impuestos indirectos	160.000
3	Tasas y otros ingresos	392.000
4	Transferencias corrientes	400.000
5	Ingresos patrimoniales	472.157
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	1.387.972
TOTAL INGRESOS		3.097.129
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	558.500
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	633.000
3	Intereses	25.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	1.850.629
9	Variación de pasivos financieros	25.000
TOTAL GASTOS		3.097.129

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Castroviejo, 21 de Julio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1990 III.C.1098

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Entrena, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de Julio de 1990, aprobó